

**LEY POR LA QUE SE RECONOCE LA DANZA DEL POCHÓ
COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE
Y DEL ESTADO DE TABASCO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Decreto tiene por objeto reconocer la Danza del Pochó como Patrimonio Cultural del Municipio de Tenosique Estado de Tabasco, por ser la manifestación del quehacer humano y su entorno, así como por su valor y significado de relevancia antropológica, histórica, artística, etnológica, tradicional, científica e intelectual, relacionada con la cultura Maya.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco generarán las condiciones para preservar, fomentar, promocionar y difundir la Danza del Pochó a nivel Nacional e Internacional.

ARTÍCULO TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, se deberá crear el Comité Municipal del Patrimonio Cultural de la Danza del Pochó, que tendrá como finalidad:

- I.- Generar las condiciones para su promoción, fortalecimiento, identificación y catalogación.
- II.- Establecer las bases para su investigación, conservación, protección, fomento, capacitación, enriquecimiento y difusión.
- III.- Revalorar la Danza del Pochó como patrimonio cultural con un sentido de beneficio social, turístico, cultural y de desarrollo en el Municipio de Tenosique.
- IV.- Preservar la historia, Ritos y Ceremonias que representa esta Danza como legado cultural del Municipio de Tenosique.
- V.-

Los integrantes del Comité serán electos previa convocatoria que en los primeros treinta días naturales del primer año de ejercicio constitucional expida el H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, y su duración será similar al trienio de la administración municipal, pudiendo ser reelectos por una sola ocasión.

Para el cumplimiento de sus fines el Comité emitirá los lineamientos que permitan el logro de sus fines.

ARTÍCULO CUARTO.- El Comité estará integrado por:

- I.- Cinco ciudadanos que se hayan destacado por su actividad en pro del rescate y difusión de la Danza;

Ley por la que se reconoce la danza del Pochó como Patrimonio Cultural del Municipio de Tenosique y del Estado de Tabasco

II.- El Capitán del Pochó designado para la celebración del evento cultural a realizarse el próximo año;

III.- Dos representantes de asociaciones relacionadas con la cultura; y

IV.- Dos representantes de Colegios de profesionistas relacionados con el área legal y administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- Se crea el Fondo para la Preservación y Difusión de la Danza del Pochó, como Patrimonio Cultural, que será administrado y ejercido de acuerdo a los lineamientos que para los efectos emita el Comité Municipal del Patrimonio Cultural de la Danza del Pochó. Su patrimonio se compondrá de la siguiente manera:

- I. Las aportaciones internacionales, federales, estatales y municipales que, en su caso, se realicen;
- II. Los ingresos propios obtenidos de los actos y productos comerciales derivados de la Danza del Pochó;
- III. Las donaciones, herencias, legados, subsidios o adjudicaciones a favor del Comité; y
- IV. Las aportaciones de los particulares.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Tenosique deberá tomar las provisiones necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo Tercero del presente Decreto.